

CECYTEO/CONVENIO/15/2026

CONVENIO ESPECÍFICO PARA ESTABLECER EL PASE DIRECTO DEL ESTUDIANTADO DE NIVEL MEDIO SUPERIOR A NIVEL SUPERIOR EN EL ESTADO DE OAXACA, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL **LICENCIADO SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ**, DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ " **EL CECYTEO** ", ACOMPAÑADO POR LA **LICENCIADA MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ GONZALEZ** DIRECTORA DEL PLANTEL "A" NÚMERO 24 SAN ESTEBAN ATATLAHUACA, EL **MAESTRO RAYMUNDO JIMENEZ CUEVAS** RESPONSABLE DEL CENTRO "B" EMSAD NÚMERO 29 GUERRERO ITUNDUJIA, **LICENCIADA SULLI MARGARITA CRUZ MARTINEZ** RESPONSABLE DEL CENTRO "C" EMSAD NÚMERO 23 CABECERA NUEVA, **INGENIERO HELADIO RAMIREZ PEREZ** RESPONSABLE DEL CENTRO "B" EMSAD NÚMERO 24 SANTO DOMINGO IXCATLAN, **LICENCIADO FRANCISCO VELASCO MENDOZA** RESPONSABLE DEL CENTRO "C" EMSAD NÚMERO 39 SANTA CATARINA YOSONOTU, **LICENCIADO JOSE LUIS MORALES MARTINEZ** RESPONSABLE DEL CENTRO "C" EMSAD NÚMERO 45 SAN PABLO TIJALTEPEC Y LA **LICENCIADA ALMENDRA SALINAS ARVIZU** RESPONSABLE DEL CENTRO "C" EMSAD NÚMERO 71 SANTA LUCÍA MONTEVERDE Y POR LA OTRA PARTE EL **LICENCIADO SAÚL CLAUDIO APARICIO APARICIO** DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN MIGUEL EL GRANDE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL ITSMIGRA**" ACOMPAÑADO POR EL **LICENCIADO DIEGO ESCAMILLA GARCÍA**, SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN, QUE AL FINAL DE ESTE DOCUMENTO FIRMAN Y QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**" MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- De "EL CECYTEO", ":

1.1.- El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto de Creación de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el doce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro y Decreto que Actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado el diecinueve de mayo de dos mil uno, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y sus reformas de cuatro de diciembre de dos mil diez, treinta de marzo de dos mil veintitrés, catorce de agosto de dos mil veintitrés y veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco, respectivamente; así como los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

1.2.- El Licenciado **SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ**, en su carácter de Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca (CECyTEO) acredita su personalidad con el nombramiento de fecha primero de marzo de dos mil veintiséis, suscrito por el Titular del Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Ingeniero Salomón Jara Cruz, por lo que posee la capacidad legal para firmar el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 2 fracción I; 40, 10 fracción II; 13 fracción I; 14 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 1, 14 fracción I inciso a) del Decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el diecinueve

[Vertical column of handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink on the left margin]

[Four handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page]

de mayo de dos mil uno; así como los artículos 8 y 9 fracción V del Reglamento Interno del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado en el extra del Periódico Oficial del Estado, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro.

1.3. Que señala como domicilio legal y fiscal para los fines y efectos de este documento el ubicado en la Calzada Porfirio Díaz, número 243, Colonia Reforma, en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68050; con núm. telefónico: 9515038083 ext. 101 y correo electrónico dgeneral@cecyte.oaxaca.mx.

1.4 Con fundamento en el Convenio Marco para Establecer el Pase Directo del Estudiantado de Nivel Medio Superior a Nivel Superior en el Estado de Oaxaca, firmado el 20 de abril de 2026, en la cláusula décima segunda, párrafo segundo que establece: *“podrán celebrar Convenios específicos entre los Directores de los Planteles y Responsables de los Centros de Educación Media Superior a Distancia (EMSaD) de “EL CECyTEO” y los Directores de los Institutos Tecnológicos del Estado de Oaxaca”, por tanto las directoras y directores de los planteles, y las y los responsables de los Centros Educativos de Educación Media Superior a Distancia adscritos al CECyTEO, podrán celebrar este convenio específico, siendo que:*

1.4.1. Los directores de los planteles educativos son:

1.4.1.1 Que la LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ GONZALEZ, ostenta el cargo de directora del plantel “A” número 24 San Esteban Atlatlahuaca acreditando su personalidad, con el nombramiento otorgado en su favor con el oficio de fecha 16 de febrero de 2026, expedido por la Licenciada Blanca Luz Martínez Guzmán Directora General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos, y quien asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos y términos acordados en el presente Convenio y se identifica con credencial de elector vigente número 0496055690241.

1.4.2. Los responsables de los centros de educación media superior a distancia son:

1.4.2.1. Que el MTRO. RAYMUNDO JIMENEZ CUEVAS, ostenta el cargo de responsable del Centro “B” EMSAD número 29 Guerrero Itundujia acreditando su personalidad, con el nombramiento otorgado en su favor con el oficio de fecha 16 de febrero de 2026, expedido por la Licenciada Blanca Luz Martínez Guzmán Directora General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos, y quien asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos y términos acordados en el presente Convenio y se identifica con credencial de elector vigente número 2374006669502.

1.4.2.2. Que la LIC. SULLI MARGARITA CRUZ MARTINEZ, ostenta el cargo de responsable del Centro “C” EMSAD número 23 Cabecera Nueva acreditando su personalidad, con el nombramiento otorgado en su favor con el oficio de fecha 16 de febrero de 2026, expedido por la Licenciada Blanca Luz Martínez Guzmán Directora General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos, y quien asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos y términos acordados en el presente Convenio y se identifica con credencial de elector vigente número 0657098606668.

1.4.2.3. Que el ING. HELADIO RAMIREZ PEREZ ostenta el cargo de responsable del Centro "B" EMSAD número 24 Santo Domingo Ixcatlan acreditando su personalidad, con el nombramiento otorgado en su favor con el oficio de fecha 16 de febrero de 2026, expedido por la Licenciada Blanca Luz Martínez Guzmán Directora General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos, y quien asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos y términos acordados en el presente Convenio y se identifica con credencial de elector vigente número 1702083234656.

1.4.2.4. Que el LIC. FRANCISCO VELASCO MENDOZA ostenta el cargo de responsable del Centro "C" EMSAD número 39 Santa Catarina Yosonotú acreditando su personalidad, con el nombramiento otorgado en su favor con el oficio de fecha 16 de febrero de 2026, expedido por la Licenciada Blanca Luz Martínez Guzmán Directora General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos, y quien asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos y términos acordados en el presente Convenio y se identifica con credencial de elector vigente número 1688012624338.

1.4.2.5. Que el LIC. JOSE LUIS MORALES MARTINEZ ostenta el cargo de responsable del Centro "C" EMSAD número 45 San Pablo Tijaltepec acreditando su personalidad, con el nombramiento otorgado en su favor con el oficio de fecha 16 de febrero de 2026, expedido por la Licenciada Blanca Luz Martínez Guzmán Directora General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos, y quien asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos y términos acordados en el presente Convenio y se identifica con credencial de elector vigente número 0507067157655.

1.4.2.6. Que la LIC. ALMENDRA SALINAS ARVIZU ostenta el cargo de responsable del Centro "C" EMSAD número 71 Santa Lucía Monteverde acreditando su personalidad, con el nombramiento otorgado en su favor con el oficio de fecha 16 de febrero de 2026, expedido por la Licenciada Blanca Luz Martínez Guzmán Directora General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos, y quien asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos y términos acordados en el presente Convenio y se identifica con credencial de elector vigente número 1633016326917.

2.- De "EL ITSMIGRA" declara por medio de su Director General, que:

2.1 Es un plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea al Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.

2.2 Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica y licenciatura, en la modalidad escolarizada, y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios

establecidos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.

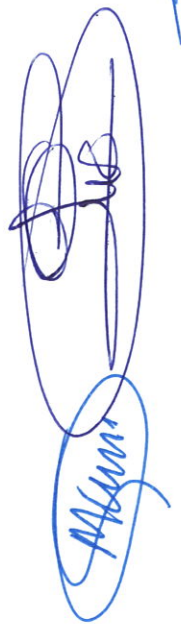
- 2.3. Que tiene como misión impulsar la formación integral de profesionistas creativos e innovadores con sentido humanístico, capaces de propiciar el desarrollo sustentable a nivel regional y nacional, mediante la investigación, respetando los principios de interculturalidad y diversidad natural.
- 2.4 Con fundamento en los artículos 4º, fracción II, 6º y 8º, fracción II del “**DECRETO**”, se establece que el Director General del “**TecNM**”, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del “**TecNM**”, a servidores públicos subalternos, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- 2.5. El profesor **RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ** en su carácter de Director General del “**TecNM**”, mediante la circular No. M00/0072/2023 de fecha 20 de abril de 2023, delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales adscritos al “**TecNM**”, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 2.6 Que el Licenciado **SAÚL CLAUDIO APARICIO APARICIO**, actualmente desempeña el cargo de Director General de “**EL ITSMIGRA**”, según consta en su nombramiento contenido en el oficio de fecha 15 de agosto de 2023, expedido a su favor por el Ing. Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente Convenio.
- 2.7 Dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subdirección de Planeación y Vinculación, la cual de conformidad con lo dispuesto por el “**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO**”, tiene respectivamente entre otras funciones, Coordinar las actividades de planeación, programación y presupuestación; de gestión tecnológica y vinculación; comunicación y difusión; servicios escolares y extraescolares; y de bibliotecas de “**EL ITSMIGRA**”, promover y coordinar la elaboración de proyectos de Convenios y Contratos relacionados con la gestión tecnológica y la vinculación con el sector productivo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables a este rubro.
- 2.8. El LIC. DIEGO ESCAMILLA GARCÍA, actualmente desempeña el cargo de Subdirector de Planeación y Vinculación de “**EL ITSMIGRA**”, según consta en su nombramiento contenido en el oficio número DG-0537/2023, de fecha 15 de agosto de 2023, expedido a su favor por el Licenciado Saúl Claudio Aparicio Aparicio, Director General, asistiendo al Director para cumplir con los compromisos del presente instrumento.
- 2.9. El plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

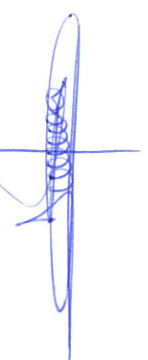


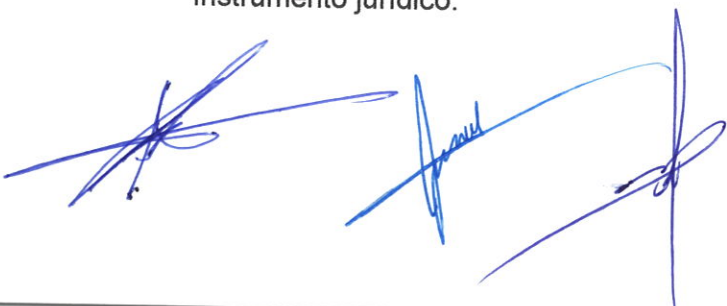














Handwritten mark

2.10. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal, sus instalaciones que se ubican en Km. 1.2 carretera a la comunidad de Morelos S/N, San Miguel el Grande, Tlaxiaco, Oaxaca, C.P. 71140.

3.- "**LAS PARTES**", declaran conjuntamente, que:

3.1. Se reconocen mutuamente la personalidad, capacidad y facultades legales con las que acuden a la firma del presente instrumento jurídico, y manifiestan bajo protesta de decir verdad que a la fecha de su suscripción no han sido revocadas, modificadas, ni limitadas de forma alguna, por lo que están conformes con las declaraciones antes expresadas.

3.2 Celebran el presente Convenio Especifico de manera voluntaria, libre y responsable, sin que al efecto exista dolo, lesión, error y/o algún vicio en el consentimiento que lo invalide.

3.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este Convenio Especifico.

Expuesto lo anterior, las PARTES están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstas en las siguientes:

CLAÚSULAS:

PRIMERA. - "**LAS PARTES**" acuerdan otorgar el pase directo a los alumnos que egresen de "**EL CECyTEO**", para ingresar a cualquier carrera que ofrezca "**EL ITSMIGRA**".

El pase directo implica la exención del examen de admisión, siempre que el estudiante cumpla los requisitos académicos establecidos y exista disponibilidad en el programa educativo correspondiente.

"**EL ITSMIGRA**". establecerá un procedimiento específico de registro, validación e inscripción para los estudiantes provenientes de "**EL CECyTEO**".

SEGUNDA.- "**EL ITSMIGRA**" acuerda otorgar Inscripción Cero a los alumnos egresados de "**EL CECyTEO**", que ingresen a través del pase directo a cualquier carrera que ofrezca el instituto.

TERCERA.- "**LAS PARTES**" convienen en la realización de las siguientes acciones comunes:

"**EL ITSMIGRA**" compartirá en formato digital y/o impreso los materiales de difusión de su oferta educativa de nivel licenciatura y/o ingeniería, con la finalidad que "**EL CECyTEO**" lo difunda entre los miembros de su comunidad y estudiantado.

"**EL CECyTEO**" promoverá y permitirá que "**EL ITSMIGRA**", promocióne su oferta educativa en sus planteles, previa notificación.

"**EL CECyTEO**" solicitará a "**EL ITSMIGRA**" una agenda de visita para que los estudiantes de los planteles del primero realicen recorridos en las instalaciones de los segundos. En el caso de que "**EL ITSMIGRA**" ya tenga un calendario de visitas y recorridos guiados a sus instalaciones, la compartirán con "**EL CECyTEO**" para su difusión.

Handwritten signature

Handwritten signatures and marks on the right margin

Handwritten signatures at the bottom of the page

"EL ITSMIGRA" reconocerá a "EL CECyTEO" como institución prioritaria en sus programas de vinculación.

" EL ITSMIGRA " proporcionará estadísticas de ingreso de egresados de "EL CECyTEO".

" EL ITSMIGRA " facilitará a "EL CECyTEO" el uso de instalaciones, para llevar a cabo actividades académicas y deportivas, que permitan fortalecer el lazo institucional, poniendo a disposición 19 aulas acondicionadas con cañon, cancha techada con capacidad para 200 personas, sala tipo audiovisual con capacidad para 98 personas, 1 laboratorio de cómputo, 1 Laboratorio de innovación agrícola sustentable y ciencias básicas, 1 laboratorio de Tecnologías de la información y comunicaciones, 1 Laboratorio de alimentos, Radio institucional, 1 vivero, 1 invernadero, Centro de Cómputo y Centro de Información (biblioteca).

" EL ITSMIGRA " facilitará la impartición de cursos de capacitación para los docentes y administrativos de "EL CECyTEO", de acuerdo a los perfiles de las carreras que se ofertan en el instituto. A continuación se enlistan algunos:

- Implementación de huertos escolares
- Producción de frutales
- Árboles de ornato y forestales
- Producción de flores
- Producción de nopal y maguey
- Producción de hongos setas
- Manejo técnico de cultivos
- Podas, injertos
- Manejo de plagas y enfermedades
- Insumos agrícolas sustentables
- Composta, Lombricomposta
- Biofertilizantes
- Caldos sulfocálcicos
- Elaboración de productos a base de plantas medicinales
- Identificación taxonómica de plantas
- Transformación de alimentos "deshidratados, panadería, mermeladas y almíbar"
- Producción y manejo apícola
- Identificación de especies forestales nativas claves de la región
- Aplicar técnicas adecuadas de colecta y manejo de semillas
- Dominio en las actividades culturales del vivero: sustrato, siembra, germinación y trasplante
- Implementar manejo fitosanitario básico
- Planificar y gestionar viveros forestales a pequeña escala
- Manejo técnico en: preparación de los sustratos, aplicación de fungicidas, riego por goteo
- Manejo de plagas y/o enfermedades
- Talleres de emprendimiento e innovación.
- Gestión de activos digitales y entornos virtuales
- Manejo de información en la nube
- Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de cómputo
- Manejo de Sistemas Gestores de Contenidos



96

- Tic's como herramientas de apoyo en el proceso de enseñanza-aprendizaje
- Desarrollo de aplicaciones para dispositivos móviles
- Introducción a Windows y Office
- Servicios de radiodifusión

"EL ITSMIGRA" facilitará cursos de nivelación académica a estudiantes para prevenir la desafiliación, y que lleguen con mejores aptitudes al nivel superior.

"EL CECyTEO" facilitará la participación de sus alumnos y docentes en congresos, simposios, ferias de la ciencia, robótica, software, etc., realizados por "EL ITSMIGRA"

"EL ITSMIGRA" trabajará en conjunto con "EL CECyTEO" para la revisión y actualización de la malla curricular para alinear la enseñanza con las competencias laborales actuales, integrando tecnología, pensamiento crítico y metodologías activas.

CUARTA.- COBERTURA.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico tendrá cobertura a nivel estatal, en donde exista presencia de la red de Institutos Tecnológicos, Unidades y/o Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica del TecNM, así también como de la red educativa del CECyTEO, ya sea de los planteles y centros EMSAD del estado.

QUINTA.- PUBLICACIÓN DEL CONVENIO.- Que "EL ITSMIGRA" de a conocer el contenido de este convenio con sus Coordinadores y/o Coordinadoras de las Extensiones, Unidades y/o Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica del Instituto, el "CECyTEO" autoriza al Titular del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación para su difusión a través de la página virtual de éste.

SEXTA. RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO Y OPERATIVOS.- Los responsables de seguimiento de este Convenio Especifico para establecer el pase directo del estudiantado de nivel Medio Superior a nivel Superior en el estado de Oaxaca son:

I. Por el "CECyTEO":

El Licenciado CARLOS DE JESÚS CHACÓN MARTÍNEZ, Director de Vinculación con el Sector Productivo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca (CECyTEO), señalando como domicilio el ubicado en la Calzada Porfirio Díaz, número 243, Colonia Reforma, en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68050; con núm. Telefónico 9515038083 ext. 602.


La Licenciada LORENA JIMÉNEZ RÍOS, Representante Legal y Jefa del Departamento Jurídico del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca (CECyTEO); con domicilio ubicado en la Calzada Porfirio Díaz, número 243, Colonia Reforma, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68050; con núm. Telefónico 9515038083 ext. 105 y correo electrónico juridico@cecyteo.edu.mx.

II. Por "EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN MIGUEL EL GRANDE"

El Licenciado DIEGO ESCAMILLA GARCÍA, Subdirector de Planeación y Vinculación, señalando como domicilio el ubicado en Km 1.2 carretera a Morelos, San Miguel el Grande, Tlaxiaco, Oaxaca, C.P. 71140, Tel. 951 220 6891, e-mail vin_dsmiguelgde@tecnm.mx.

Para lo relacionado con las cláusulas primera, segunda, tercera y cuarta del presente instrumento jurídico, las Directoras o Directores de los Institutos Tecnológicos, Unidades y/o Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica del TecNM y el titular del CECYTEO, podrán designar bajo su responsabilidad a la(s) persona(s) que llevará(n) el seguimiento técnico y administrativo de las actividades, proyectos, programas y acciones conjuntas que se convendrán a este Convenio Específico de Colaboración, siendo los responsables operativos de los mismos quienes actuarán de conformidad con lo siguiente:

- a) Establecer los procedimientos de evaluación y verificación de la ejecución de las actividades expresadas en los Convenios Específicos de Colaboración, para determinar el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos;
- b) Recabar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este Convenio Específico de Colaboración que se suscriban al amparo de éste;
- c) Informar periódicamente entre ellos los acuerdos adoptados en el marco de este Convenio Específico; así como de los avances y resultados de las acciones conjuntas realizadas;
- d) Compartir y proporcionar toda clase de información que sea útil para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración que se suscriban al amparo de éste;
- e) En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el logro de objetivos comunes en todo lo relacionado con el presente instrumento;
- f) Acordar la realización de las actividades específicas, proyectos y programas a que se refiere el presente Convenio Específico, apoyándose para ello del personal o especialistas que consideren necesarios;
- g) Resolver las controversias que surjan durante la vigencia de este Convenio Específico de Colaboración en este último caso, previa autorización y aprobación del Director o Directora de los Institutos Tecnológicos, Unidades y/o Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica del TecNM y del titular del CECYTEO; y
- h) Las demás que acuerden.

 SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- El personal asignado por cada una de "**LAS PARTES**" para desarrollar las actividades y programas del presente Convenio Específico, permanecerá subordinado a la parte correspondiente y su relación de trabajo con esta permanecerá sin cambio, por tanto, no existirá relación laboral con la otra parte, la que en ninguna circunstancia podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario.

OCTAVA. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.- Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y al Convenio específico de colaboración que sobre el particular suscriban "**LAS PARTES**", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución

de dichas actividades. **"LAS PARTES"** podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas. En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. - **"LAS PARTES"** se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente Convenio Especifico, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto en cuestión.

DÉCIMA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - **"LAS PARTES"** no podrán ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio Especifico.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LOS ASUNTOS NO PREVISTOS. - Los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio Especifico que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES. - El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del Convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. - **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para el cumplimiento de sus obligaciones; sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento resolverán la controversia de mutuo acuerdo y por escrito en un plazo máximo de 30 días.

DÉCIMA CUARTA. - ANTICORRUPCIÓN. - **"LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración, ejecución y cumplimiento del presente Convenio actuarán con apego a los principios de legalidad, transparencia, integridad y ética, comprometiéndose a prevenir, detectar y sancionar cualquier acto de corrupción que pudiera derivarse de la relación contractual.

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con la legislación aplicable en materia de combate a la corrupción, en particular, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y cualquier otra normativa aplicable en la materia. En consecuencia, ninguna de **"LAS PARTES"**, ni sus empleados, directivos, representantes o terceros involucrados en la ejecución del presente Convenio, podrán ofrecer, prometer, autorizar, solicitar o recibir, directa o indirectamente, cualquier beneficio indebido en dinero, especie o cualquier otro medio que tenga la finalidad de influir en decisiones gubernamentales o administrativas, obtener ventajas indebidas o distorsionar la competencia.

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** incurra en conductas de corrupción, el presente Convenio podrá ser rescindido de pleno derecho sin responsabilidad para la parte afectada, sin perjuicio de las acciones legales y sanciones administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse conforme a la normativa aplicable.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se obligan a implementar mecanismos internos de prevención y control para evitar actos de corrupción dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio y a reportar cualquier sospecha de corrupción ante las autoridades competentes.

El incumplimiento de esta cláusula será considerado una falta grave y podrá dar lugar a la terminación inmediata del Convenio, además de la imposición de las sanciones correspondientes según la normatividad vigente.

DÉCIMA QUINTA. - VIGENCIA. - La vigencia del presente instrumento es a partir de la fecha de su firma y concluirá el 30 de septiembre del 2028.

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.


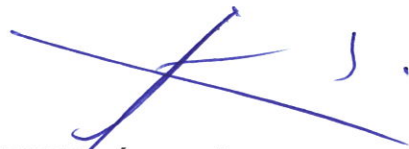
DÉCIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN. - Para el cumplimiento e interpretación del presente Convenio, las partes acuerdan privilegiar primeramente el uso de medios alternos de solución de controversias y en caso de no existir algún acuerdo, para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción aplicable.


DÉCIMA OCTAVA. - ENCABEZADOS. - Los encabezados contenidos en este instrumento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para la fácil identificación de las Cláusulas y términos, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados limitan o alteran lo convenido en el clausulado del presente Convenio.

Leído que fue el presente instrumento jurídico, enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal, se firma por duplicado, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los 09 días del mes de junio de 2026.

Por el (CECyTEO)

Por el INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE SAN MIGUEL EL GRANDE



LIC. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE
ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS
DEL ESTADO DE OAXACA.


LIC. SAÚL CLAUDIO APARICIO APARICIO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN MIGUEL
EL GRANDE

96



LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ GONZALEZ
DIRECTORA DEL PLANTEL "A" NÚMERO 24
SAN ESTEBAN ATATLAHUACA



LIC. DIEGO ESCAMILLA GARCÍA,
SÚBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y
VINCULACIÓN DEL INSTITUTO
TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN MIGUEL
EL GRANDE



MTRO. RAYMUNDO JIMENEZ CUEVAS
RESPONSABLE DEL CENTRO "B" EMSAD
NÚMERO 29 GUERRERO ITUNDUJIA



LIC. SULLI MARGARITA CRUZ MARTINEZ
RESPONSABLE DEL CENTRO "C" EMSAD
NÚMERO 23 CABECERA NUEVA



ING. HELADIO RAMIREZ PEREZ
RESPONSABLE DEL CENTRO "B" EMSAD
NÚMERO 24 SANTO DOMINGO IXCATLAN



LIC. FRANCISCO VELASCO MENDOZA
RESPONSABLE DEL CENTRO "C" EMSAD
NÚMERO 39 SANTA CATARINA YOSONOTU





LIC. JOSE LUIS MORALES MARTINEZ
RESPONSABLE DEL CENTRO "C" EMSAD
NÚMERO 45 SAN PABLO TIJALTEPEC



LIC. ALMENDRA SALINAS ARVIZU
RESPONSABLE DEL CENTRO "C" EMSAD
NÚMERO 71 SANTA LUCÍA MONTEVERDE

TESTIGO DE HONOR


D.C.E. MAGDALA FERNANDA CHÁVEZ CRUZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA.

Las firmas que aparecen en esta hoja corresponden al convenio específico celebrado entre el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca y el Instituto Tecnológico de San Miguel el Grande de fecha 09 de junio de 2026.

